



MANUAL DE RELACIONES INSTITUCIONALES

ASOCIACIÓN AIDA, AYUDA, INTERCAMBIO Y DESARROLLO

Asociación AIDA, Ayuda, Intercambio y Desarrollo
C/ Claudio Coello, 112 1º.
28006 Madrid
ESPAÑA

Tel: +34914116847
Fax: 34.91 4118672
Correo E: coordinacion@ong-aida.org
Web: www.ong-aida.org



ÍNDICE

1.	OBJETO DEL MANUAL	3
2.	PRESENTACIÓN INSTITUCIONAL DE AIDA	3
3.	ESTRUCTURA DE AIDA	5
4.	RELACIONES DE AIDA CON DISTINTOS ACTORES	5

ANEXOS



OBJETO DEL MANUAL

1. El compromiso adquirido por AIDA con las personas que no tienen actualmente acceso a los mínimos niveles de bienestar y la voluntad de AIDA de contribuir con acciones concretas y eficaces a la erradicación de la pobreza son los fundamentos para la elaboración de este Manual de Relaciones Institucionales de la Asociación.
2. En AIDA consideramos que las Relaciones Institucionales tienen una gran importancia en la consecución de nuestros objetivos. AIDA no está sola ni en España ni en el terreno y su trabajo solo se entiende si tomamos en consideración sus relaciones con otros agentes de cooperación, los donantes, los beneficiarios, las redes de trabajo a las que pertenecemos y la sociedad en general.
3. Este Manual retrata la forma en que AIDA considera sus relaciones con los distintos públicos objetivos y para ello comienza por definir su Misión, Visión y Valores.
4. Como normal general AIDA se ciñe al Código de Conducta del Tercer Sector (Ver Anexo 1: Código de conducta del Tercer Sector), como todas las organizaciones miembros de la Coordinadora de ONGD de España.
5. Además desde el año 2018 todo el equipo de la asociación (contratado y voluntario) firma al incorporarse al mismo el Código Ético propio que concreta algunas normas de obligado cumplimiento en este mismo sentido. (Ver anexo 7)

1. PRESENTACIÓN INSTITUCIONAL DE AIDA

6. La Asociación AIDA, Ayuda, Intercambio y Desarrollo es una organización no gubernamental española que desde 1999 realiza acciones de cooperación en materia de desarrollo socio-económico y cultural, y ayuda humanitaria, en países en vías de desarrollo de Asia, Oriente Medio, África y América Latina. Carece de ánimo de lucro, es independiente, apolítica y aconfesional, y se rige por la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, del Derecho de Asociación, y por sus propios Estatutos. Está declarada de Utilidad Pública desde 2004.

7. Acciones que emprendemos:

Identificación, formulación, gestión, ejecución o supervisión y evaluación de proyectos de desarrollo.

Apoyo técnico o financiero a entidades y organizaciones sin ánimo de lucro en los países en vías de desarrollo.

Promoción de campañas de opinión y sensibilización sobre la realidad de los países en los que trabajamos, a favor de la cooperación al desarrollo cultural, social y económica y que promuevan un cambio de actitudes, fomentando los valores de



justicia y solidaridad; organización de coloquios, seminarios, mesas redondas sobre dichos temas y participar en las que organicen otras entidades.

Realización de trabajos de investigación, estudios técnicos e informes sociales.

Formación de personal especializado en cuestiones de desarrollo en sus distintas vertientes.

Realización de intercambios internacionales de profesores y estudiantes.

Colaboración y participación con entidades públicas y privadas en la realización de proyectos y programas de cooperación al desarrollo y otras tareas asistenciales.

Y en general, cualquier otra actividad social que los órganos de la Asociación estimen oportuno realizar.

8. La **Misión de AIDA** es: "Promover el desarrollo integral de los pueblos y la mejora de las condiciones de vida de las comunidades más desfavorecidas, buscando siempre contribuir de la manera más eficaz y eficiente posible a la acción general contra la pobreza".

9. Sobre la base de: La justicia, entendida como el reconocimiento y disfrute real por todas las personas de los Derechos Humanos, enunciados por NN.UU. en la Declaración Universal de 1948.

Un énfasis especial en la igualdad de hombres y mujeres.

La sostenibilidad medioambiental.

La coordinación con otras instituciones públicas y privadas, con objeto de multiplicar los efectos positivos de la cooperación, asumiendo los compromisos de alineación, apropiación, armonización y transparencia.

10. La **Visión de AIDA** es: "Ser una organización de referencia para las personas y comunidades más desfavorecidas del mundo, de forma tal que encuentren en nuestra organización un cauce para mejorar su calidad de vida".

AIDA actúa y actuará en comunidades, países y sectores donde sea solicitada, siempre que tras un análisis técnico adecuado se compruebe que nuestra organización pueda aportar un valor añadido a la intervención propuesta.

11. Los **Valores de AIDA** son:

1. Justicia: es la base de nuestro trabajo; entendida como el disfrute efectivo de los derechos humanos inherentes a la persona por el mero hecho de serlo.



2. Compromiso con los beneficiarios: trabajamos para personas en situación de pobreza, vulnerables, que necesitan un compromiso de nuestra parte. Los involucramos siempre, en la medida de lo posible, en los procesos de toma de decisiones relativos a los proyectos que les conciernen. Así mismo, nuestras actuaciones siempre se planifican o plantean a medio y largo plazo.
 3. Profesionalidad: utilizamos el conocimiento y la experiencia de expertos profesionales de cada sector, lo cual, unido a una estructura flexible, nos dota de la agilidad necesaria para resolver a tiempo los problemas que van surgiendo, así como para adaptarnos a la realidad cambiante de los países en los que trabajamos.
 4. Independencia: AIDA no depende de ningún grupo social, económico, religioso, ni político.
 5. Participación: entendemos nuestros proyectos como procesos participativos de mejora de la realidad; intervenimos junto a los beneficiarios y nuestros socios e instituciones locales en los procesos de cambio de la realidad, en los que claramente nos involucramos.
 6. Pluralidad: trabajamos con todo tipo de instituciones y socios locales, con independencia de factores culturales, religiosos, políticos o de cualquier otra índole, siempre y cuando veamos que puedan ser agentes de cambio y desarrollo en los sectores en los que operen.
 7. Sostenibilidad: en el sentido de permanencia de los resultados conseguidos con la ejecución de nuestros proyectos y en sus tres versiones: social, económica y ambiental.
 8. Transparencia en todos los procesos, ante todos los actores implicados: donantes, contrapartes, población beneficiaria y frente a la sociedad en general.
12. Esta información será difundida a través de nuestra web y publicaciones, y además estará a disposición en todas las delegaciones de AIDA en España y en todos los demás países. Aparece en el Manual de Acogida que reciben las personas que comienzan a trabajar en la Asociación. Antes de comenzar un proyecto y durante su ejecución, la persona responsable del mismo la difundirá entre la contraparte y los beneficiarios finales.
 13. Para asegurar esto último la Misión, Visión y Valores de AIDA se incluirá en todos los MOA firmados con socios locales.
 14. La misión, visión y valores serán revisados con la participación de la junta directiva, personal contratado y voluntarios de la entidad respetando los TDR aprobados por ésta última (anexo 2).



15. Para preparar presentaciones oficiales, se hará uso preferiblemente de la presentación institucional de AIDA actualizada que se encuentra en la carpeta de Comunicación del servidor, dentro de Presentaciones.
16. Igualmente, se puede hacer referencia a las Memorias anuales de Actividades de la Asociación y a la página web institucional www.ong-aida.org.

2. ESTRUCTURA DE AIDA

17. AIDA es una asociación, y sus socios y socias se constituyen en Asamblea General, que es el órgano máximo de formación y expresión de la voluntad de los socios.
18. La Asociación cuenta también con una Junta Rectora, que es el órgano de representación y gestión de la entidad. Vigila el cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea General y ejecuta las decisiones que ésta le encomienda. Está compuesta por Presidente/a, Tesorero/a y un Secretario/a, y por un máximo de tres vocales.
19. El Presidente de la Junta Rectora preside también la Asamblea General. Ostenta la representación legal de la asociación, vela por el cumplimiento de sus fines e impulsa su desarrollo.
20. Existe un documento que recoge los mecanismos para evitar los conflictos de intereses en el Órgano de Gobierno (Anexo 4)

3. RELACIONES DE AIDA CON DISTINTOS ACTORES

21. Consideramos que todos los miembros de la sociedad tenemos una responsabilidad en la persecución de un fin común: la igualdad de oportunidades de todo ser humano, y por ello se han de ofrecer a las poblaciones más desfavorecidas unas condiciones de vida dignas, en el pleno ejercicio de sus derechos y deberes.
22. Nosotros como ONGD declarada de Utilidad Pública, pretendemos coordinar este esfuerzo colectivo, y animamos a colaborar en nuestra acción a todo tipo de personas físicas o jurídicas.
23. El proceso que seguimos es informar convenientemente a quienes se acercan a nosotros sobre nuestro trabajo, qué hacemos y cómo lo hacemos. Si después de conocerlo quieren colaborar con nosotros les mantenemos puntualmente informados sobre la utilización de su aportación.

3.1. Contrapartes y beneficiarios



24. En AIDA entendemos que la base de nuestro trabajo es ayudar a los beneficiarios de nuestros proyectos a alcanzar sus propios objetivos de desarrollo y hacerlo de tal manera que, una vez finalizada nuestra intervención, el cambio permanezca.
25. Para ello juegan un papel fundamental nuestros socios locales con los que trabajamos codo con codo en todos nuestros proyectos, desde la identificación hasta la evaluación, pasando por todas las fases del ciclo del proyecto.
26. En los diversos países en que trabajamos apoyamos a entidades locales, agentes de desarrollo en sus comunidades o países. Éstas pueden ser de toda índole, públicas (un ministerio, un centro educativo, un centro de investigación...), o privadas (una ONG local, una misión religiosa, un sindicato, una cooperativa, ...).
27. Uno de nuestros valores es la pluralidad, trabajamos con todo tipo de instituciones con independencia de factores culturales, religiosos, políticos o de cualquier tipo, siempre y cuando observemos que puedan ser agentes de cambio y desarrollo en los sectores en los que operen.
28. Existe una metodología para la selección de contrapartes, atendiendo a distintos criterios que nos aseguran que el socio local cumple con los requisitos mínimos para que el proyecto salga adelante satisfactoriamente.
29. AIDA les presta apoyo económico (a través de las subvenciones que nos conceden o de los fondos privados que nos donan) y técnico (a través de la transferencia de tecnología y conocimiento) que dependen de las necesidades y características del país y del proyecto, pero siempre serán las contrapartes (y junto a ellas los beneficiarios) los protagonistas del desarrollo de sus países. AIDA queda así como la "mano invisible" que propicia ese autodesarrollo.
30. Desde las reuniones previas con las contrapartes y los beneficiarios, AIDA presenta su misión, visión y valores. Antes de empezar a trabajar AIDA firma con las contrapartes un acuerdo de entendimiento en el que quedan claras las obligaciones y deberes de cada parte y sienta las bases del proyecto conjunto.

3.2. Donantes

31. La mayor parte de los proyectos de AIDA están financiados con fondos públicos, a través de subvenciones a proyectos específicos de cooperación al desarrollo. En esta línea trabajamos con la Unión Europea, Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, la Xunta de Galicia, la Comunidad de Madrid, la Junta de Castilla y León y varios ayuntamientos, entre otros.
32. Otra parte de los proyectos son financiados a través de instituciones como las cajas de ahorros, entre las que se encuentra Caja Segovia, Caja de Burgos y La Caixa.
33. Algunos, son cofinanciados por instituciones privadas, a través de sus programas de RSC bien sea con convocatorias de proyectos o convenios alcanzados para el



apoyo de proyectos específicos. En estos casos (tanto si la aportación es económica como si es en especie) se firmará un acuerdo de colaboración en el que se detallarán las condiciones de uso del logo de AIDA.

34. AIDA justifica técnica y económicamente todos sus proyectos, tanto si así lo requiere el acuerdo alcanzado con el donante como si no se especifica.
35. En el caso de que el proyecto sea financiado con cargo a una convocatoria con normativa específica consideramos esencial responder a ésta en los plazos y términos acordados.
36. Igualmente, facilita a todos sus donantes información anual completa de las actividades realizadas, a través de la Memoria Anual y de informes realizados para tal fin que sean demandados por los donantes.
37. Toda la información sobre nuestros donantes es pública y aparece tanto en la propia memoria de actividades como en la página web institucional.

3.3. Administraciones públicas

38. AIDA trabaja con las administraciones públicas españolas y con las de los países en los que ejecutamos proyectos.
39. En el trabajo de AIDA el papel que desempeñan las administraciones públicas españolas y el Estado es el de donante o cofinanciador que, tras aprobar una intervención propuesta, facilita los fondos y hace el seguimiento de la ejecución y la justificación técnica y económica de las intervenciones.
40. En el caso de las administraciones locales de los países en vías de desarrollo, el caso es más habitual es que ejecutemos conjuntamente los proyectos, siendo estas nuestras contrapartes. Así, las intervenciones de este tipo suelen tener una doble finalidad: por un lado, el fortalecimiento de estas instituciones para que, una vez finalice nuestro trabajo en el país o sector, la sostenibilidad esté asegurada y, por otro, que los efectos positivos del trabajo conjunto puedan alcanzar a una parte mayor de la población.

3.4. Empresas

41. A menudo colaboramos con empresas. En estos casos puede tratarse de una aportación económica (puntual o periódica) o colaboraciones de otro tipo como a través de sus recursos humanos y técnicos, o a través de la organización conjunta de actividades.
42. En la mayor parte de los casos, son las empresas las que se han dirigido a nosotros y mostrado su interés en colaborar.



43. Los fondos donados por empresas deberán ser canalizados hacia proyectos o acciones para los que sea más difícil conseguir fondos públicos o, en caso necesario, para financiar acciones que requieran mayor rapidez de financiación.
44. En todos los casos analizamos las empresas con las que vamos a trabajar. Para ello nos ceñimos a los criterios de "Relación con donantes privados", que incluye el Código de conducta de las ONG de desarrollo.
45. AIDA cuenta con una declaración de principios que rigen la colaboración con empresas, adjuntos en el anexo 3 de este manual.

3.5. Universidades

46. Desde AIDA consideramos que la coordinación del trabajo con otras organizaciones de cooperación es imprescindible para que nuestro trabajo sea eficaz y eficiente.
47. Así, la colaboración con Universidades y otros centros de formación superior es fundamental. Nos interesa desde el punto de la formación de expertos en cooperación al desarrollo: abrimos nuestras puertas a la colaboración de becarios de varios centros, tanto de la sede como de las delegaciones.
48. Tenemos firmados acuerdos las universidades y centros de formación superior con los que trabajamos.
49. En el esfuerzo de coordinación contamos con la colaboración de las coordinadoras autonómicas de Castilla y León, Comunidad de Madrid y Cantabria.

3.6. Redes de trabajo: otras ONGD

50. Desde AIDA consideramos que la coordinación de su trabajo con el de otras ONGD que trabajan en los mismos países y sectores es imprescindible para que nuestro trabajo sea eficaz y eficiente.
51. Esta coordinación tendrá que producirse tanto con las organizaciones del norte como con las del sur con las que ejecutamos directamente nuestros proyectos.
52. En este esfuerzo pertenecemos a las coordinadoras autonómicas de Castilla y León, Cantabria y la Comunidad de Madrid en las que participamos activamente desde 2007, 2012 y 2009 respectivamente; igualmente, formamos parte de la Coordinadora Nacional de ONGD de España desde marzo de 2011.
53. En el caso de la CONGDCYL, acudimos a las juntas anuales y extraordinarias de socios y participamos en las reuniones semanales de la Unión Territorial de Segovia, que igualmente forma parte de la CONGDCYL y nos representa ante ellos



en algunos asuntos. Esta información se puede confirmar acudiendo a las actas de las reuniones.

54. En la FONGDCAM, además de participar en todas las juntas anuales y extraordinarias de socios, formamos parte del grupo de trabajo de Comunicación, asistiendo a las reuniones mensuales y manteniendo un contacto continuo con sus miembros. Esta información se puede confirmar acudiendo a las actas de las reuniones.
55. En el plano internacional, formamos parte de READI y MEDITER, como parte de nuestro esfuerzo en el trabajo en Oriente Medio.

3.7. Sociedad general

56. AIDA considera que es necesario hacer un esfuerzo de transparencia y rendición de cuentas, más cuando la mayor parte de nuestros fondos proceden de financiadores públicos.
57. También consideramos que como ONGD debemos hacer un esfuerzo para sensibilizar, educar para el desarrollo a la población española, comenzando por informar sobre la situación de los países en los que tenemos presencia y nuestro trabajo para mejorar las condiciones de vida de sus poblaciones. Así, prácticamente todos nuestros proyectos contienen una parte de sensibilización bien sea mediante la edición de material o la organización de presentaciones, jornadas o talleres.
58. Contamos también con un documento que recoge los criterios de gestión medioambiental (anexo 6) que todo el equipo de AIDA debe respetar.
59. Así, la información económica anual estará publicada en la web institucional, así como en las Memorias de Actividades, junto con los informes de auditoría o el resumen de los mismos.
60. Igualmente, se atenderá cualquier petición de información económica o técnica recibida sobre los proyectos, dentro de unos cánones lógicos de proporcionalidad.

---ooOoo---

ANEXOS

ANEXO 1: Código de conducta del Tercer Sector

ANEXO 2: TDR para la revisión de Misión, Visión y Valores



[ANEXO 3](#): Declaración de principios para la colaboración con empresas

[ANEXO 4](#): Modelo de acuerdo de colaboración

[ANEXO 5](#): Mecanismo para evitar conflicto de intereses

[ANEXO 6](#): Criterios de gestión medioambiental



TDR REVISIÓN MISIÓN, VISIÓN Y VALORES

Este documento establece los Términos de Referencia (TDR) que AIDA tiene presentes para formular y revisar periódicamente su Misión, Visión y los Valores. En este proceso deberá participar toda la entidad.

- La **Misión** tiene como finalidad definir el sentido, enfoque y la razón de ser de la organización en el largo plazo. La misión debe ser clara, concreta y compartida.

El Órgano de Gobierno deberá evaluar y revisar periódicamente la Misión, revisarla y verificar su relevancia, pertinencia, viabilidad y factibilidad para, en el caso de que fuera necesario, revisarla. Igualmente será responsabilidad del Órgano de Gobierno velar por su cumplimiento. La misión será revisada al menos cada diez años.

- La **Visión** tiene como finalidad clarificar el compromiso de la organización y su forma de contribuir al mundo que desea construir, adecuando el trabajo a la realidad en la que se desarrolla.

Las modificaciones a la visión podrán ser propuestas por la dirección de AIDA al órgano de Gobierno para su análisis, discusión y aprobación. Además, se revisará su formulación cada vez que se actualice el plan estratégico de la Asociación.

- Los **Valores** tienen como finalidad clarificar los principios y referencias éticas que orientan a la organización. Todas las actuaciones y políticas de AIDA deben ser coherentes con este ideario y velar por su cumplimiento.

Los valores se revisarán por el equipo de dirección y serán propuestos al Órgano de Gobierno para su análisis, discusión y aprobación. Se revisarán al menos cada diez años.

El proceso de formulación de cualquiera de los tres componentes Misión, Visión y Valores deberá ser fruto de un análisis interno de la entidad y externo del entorno de la asociación. En este proceso deberá participar toda la entidad. Para asegurarlo, en el equipo encargado de su formulación deberá estar compuesto por representantes de los siguientes grupos:

- Junta Directiva
- Dirección
- Representantes de las Delegaciones internacionales (Delegados y otro personal técnico, tanto local como expatriado).
- Personal en sede de todos los Departamentos.
- Voluntarios.

En todo este proceso de definición y revisión de la Misión, Visión y Valores se considerará el punto 1 del código de conducta de la Coordinadora de ONG de Desarrollo (CONDGE) como elemento de referencia ("Identidad de las ONGD").



DECLARACIÓN PRINCIPIOS EMPRESAS COLABORADORAS

La siguiente política de relación con empresas tiene como base el código de conducta de las ONGD, que suscribe AIDA a raíz de su pertenencia a la Coordinadora de ONGD- España. Esta política, aprobada por el órgano de gobierno, deberá ser tenida en cuenta antes de comenzar a colaborar con cualquier empresa o entidad.

Será válida tanto para los casos en los que sean las empresas las que abran una convocatoria o concurso a la que haya que presentar propuestas, como para las donaciones directas económicas o en especie.

- La relación con las entidades no deberá poner en peligro la libre actuación ni suponer obstáculo alguno para la consecución de los objetivos de AIDA.
- Las relaciones con las entidades colaboradoras deberán poder establecerse desde los valores de independencia, transparencia y eficacia.
- Todas las entidades colaboradoras deberán respetar los derechos humanos, así como los tratados internacionales sobre trabajadores emigrantes y sus familias, y los relativos a la lucha contra el racismo y la xenofobia.
- Todas las entidades deberán cumplir los ocho convenios fundamentales de la OIT, referidos al trabajo forzoso, el trabajo infantil y el derecho de sindicación.
- Todas las entidades colaboradoras serán respetuosas con el medio ambiente, cumpliendo la legislación vigente en el país y manteniendo los mismos estándares en cualquier lugar que actúen.
- Todas las entidades colaboradoras deberán respetar la salud pública tanto en sus productos como en sus procesos de producción, cumpliendo la legislación vigente en el país de origen.
- No se realizarán colaboraciones con empresas incurso en procedimientos penales.
- No se realizarán colaboraciones con empresas que fabriquen, promuevan y/o potencien productos tabacaleros, alcohólicos y/o armamentísticos.
- Se evitarán colaboraciones con empresas que generen exclusión social o que no cumplan con las leyes de integración. Todas las entidades deberán respetar la dignidad de las personas.
- Todos los acuerdos con empresas se formalizarán en convenios en los que figure por escrito el objeto de la colaboración y las cláusulas de la misma.
- Salvo acuerdo mutuo expreso entre las partes no se cederá a la empresa el uso del logotipo de la entidad. En caso de que exista cesión de logo, figurará por escrito y no será confidencial.
- Todos los acuerdos de colaboración con empresas para proyectos plurianuales, deberán ser aprobados por el órgano de gobierno.



ACUERDO COLABORACIÓN EMPRESARIAL

REUNIDOS:

De una parte, Javier Gila Lorenzo con D.N.I 03447732 D, en su calidad de Presidente y en representación de la ASOCIACIÓN AIDA, AYUDA, INTERCAMBIO Y DESARROLLO, con sede social en c/ Serrano 226 dpdo. bajo izda, 28016 Madrid,

Y de otra, xxxxxxxxxxxxxxxx, con D.N.I XXXXXXXXXXXXX, en su calidad de XXXXXXXXXXXX y en representación de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX con sede social en XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, XXXXXXXXXXXX.

Ambas partes, en el carácter con que intervienen, se reconocen recíprocamente plena capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general, a cuyo efecto:

EXPONEN:

I. Que la Asociación Aida, Ayuda, intercambio y Desarrollo (en adelante, AIDA) es una entidad sin ánimo de lucro, constituida con fecha 2 de noviembre de 1999 y declarada de Utilidad Pública por orden del Ministerio del Interior el 24 de septiembre de 2004 y y se encuentra incluida entre las reguladas en el artículo 16 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo.

II. Que de conformidad con sus estatutos, la Fundación tiene como fines fundacionales los siguientes:

Identificación, formulación, gestión, ejecución o supervisión y evaluación de proyectos de desarrollo.

Apoyo técnico o financiero a entidades y organizaciones sin ánimo de lucro en los países en vías de desarrollo.

Promoción de campañas de opinión y sensibilización sobre la realidad de los países en los que trabajamos, a favor de la cooperación al desarrollo cultural, social y económica y que promuevan un cambio de actitudes, fomentando los valores de justicia y solidaridad; organización de coloquios, seminarios, mesas redondas sobre dichos temas y participar en las que organicen otras entidades.



Realización de trabajos de investigación, estudios técnicos e informes sociales.

Formación de personal especializado en cuestiones de desarrollo en sus distintas vertientes.

Realización de intercambios internacionales de profesores y estudiantes.

Colaboración y participación con entidades públicas y privadas en la realización de proyectos y programas de cooperación al desarrollo y otras tareas asistenciales.

Y en general, cualquier otra actividad social que los órganos de la Asociación estimen oportuno realizar.

III. Que ... (en adelante, el Colaborador) desea colaborar en la realización de los fines de la Fundación de acuerdo con el siguiente convenio de colaboración.

A los fines aludidos, las dos partes han acordado celebrar un convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general de los previstos en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo.

Las partes formalizan el presente convenio sujetándolo a las siguientes cláusulas:

Primera. Objeto del convenio.

El presente convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general tiene por objeto

A fin de alcanzar dicho objeto, el Colaborador asume el compromiso de efectuar las aportaciones económicas que se indican en la cláusula cuarta.

Por su parte, AIDA se compromete a difundir la participación del Colaborador en sus actividades en los términos que quedan indicados en la cláusula quinta.

Segunda. Naturaleza.

Ambas partes declaran que el presente convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo y que, en ningún caso, debe considerarse que



persigue los fines de los contratos de patrocinio publicitario recogidos en el artículo 24 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

A todos los efectos, la difusión de la participación del Colaborador en la actividad de la Fundación no constituirá una prestación de servicios.

Tercera. Duración.

El presente convenio tendrá una duración de desde la fecha de su firma.

Cuarta. Aportación económica.

El Colaborador, con las finalidades expresadas en las cláusulas anteriores y manteniéndose las condiciones bajo las que suscribe el presente convenio, entregará a la Fundación una aportación económica en metálico en la cantidad de mediante transferencia bancaria a la cuenta que a tal efecto indique AIDA, o por cualquier otro medio que pudieran acordar las partes.

Por cada cantidad abonada por el Colaborador, AIDA presentará en el domicilio social del Colaborador certificación acreditativa de la aportación realizada.

Quinta. Difusión de la participación del Colaborador

En tanto dure el presente convenio de colaboración, la difusión de la participación del Colaborador en las actividades de la Fundación se llevará a cabo de las siguientes maneras:

- AIDA se compromete a difundir la participación y colaboración del Colaborador mediante la inserción de su marca, denominación social o logos en cuantos rótulos, impresos, catálogos, sellos, propaganda y en cualquier otra información que se publique o edite en relación con la actividad.
- AIDA se compromete a que sea mencionada la colaboración del Colaborador en todos los actos de difusión referidos a la actividad.
- El Colaborador podrá hacer pública su participación en las actividades de AIDA, previa autorización de esta misma y bajo la denominación de Entidad Colaboradora.
- AIDA deberá aportar al Colaborador en cualquier momento información referente al desarrollo del programa desarrollado conjuntamente.



En todo caso, la difusión de la participación del Colaborador en las actividades de AIDA se limitará al uso de sus logotipos o signos distintivos, quedando expresamente excluida de este convenio la publicidad, o la difusión de cualquier producto o servicio que pueda prestar el Colaborador.

Sexta. Propiedad intelectual.

En ningún caso las cláusulas del presente convenio suponen la cesión o transmisión de cualesquiera derechos de propiedad intelectual o industrial titularidad del Colaborador.

El uso no autorizado, o para un fin distinto al pactado en el presente convenio por parte de AIDA de cualquier signo distintivo protegido por los derechos de propiedad intelectual o industrial o intelectual del Colaborador, facultará a éste para instar la resolución del presente convenio, en cuyo caso, AIDA se compromete a restituir al Colaborador el importe de las aportaciones realizadas y, todo ello, sin perjuicio de la correspondiente indemnización de daños y perjuicios a que hubiere lugar.

Séptima. Resolución.

En el supuesto de que el objeto del convenio no pudiese llevarse a cabo por incumplimiento de los compromisos de AIDA o de las personas o entidades que ésta hubiere designado para la realización de las actividades, el Colaborador quedará relevado del compromiso de abonar cualquier cantidad a partir del momento de dicho incumplimiento, si es el caso, quedando obligada la Fundación a restituir al colaborador las cantidades percibidas, conforme a lo dispuesto en el artículo 647 del Código Civil, y que serán incrementadas en el interés legal del dinero.

Si la imposibilidad de cumplir el objeto del convenio se debiese a cualquier otra causa ajena a la voluntad de AIDA, se aplicará idéntica previsión en lo referido a las cantidades pendientes de abono, si bien, por lo que se refiere a las ya percibidas, no deberán ser restituidas.

Octava. Tributos.

En la ejecución del contenido del presente convenio, cada parte soportará los tributos que se puedan devengar y sean de su cargo según la Ley.

Novena. Jurisdicción y competencia.

Las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten a los juzgados y tribunales NACIONALES para la resolución de cualesquiera divergencias que



pudieran surgir con motivo de la interpretación o ejecución del presente convenio.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede las partes firman por duplicado ejemplar en Madrid con fecha.

Por AIDA

Por el Colaborador

D./D^a

D./D^a



Mecanismos evitar conflicto de intereses

Los miembros de la Junta Directiva y el personal de dirección, en su caso, deberán abstenerse de asistir y de intervenir en las deliberaciones que afecten a asuntos en los que se hallen interesados y, muy particularmente, en todas las relativas a su reelección o cese.

Se procurará evitar las relaciones y operaciones comerciales entre la Asociación y los asociados, los miembros de la Junta Directiva, la Dirección y el personal. Cuando existan, deberán ser comunicadas al órgano superior de la persona afectada y deberán ser aprobadas por el mismo.

Los asociados y miembros de la Junta Directiva comunicarán a la Junta Directiva su participación en organizaciones que trabajen en el mismo sector de actividad. La Junta será la encargada de evaluar este dato y juzgar si existe un conflicto de intereses que pueda llevar a recomendar el cese o baja de la persona afectada.



GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL

La asociación AIDA, como parte de su compromiso integral por el desarrollo sostenible y siendo consciente del impacto que sus propias actividades generan en el entorno y el medioambiente, ha establecido unas pautas mínimas en todos sus centros de trabajo y proyectos.

El objetivo es reducir, en la medida de lo posible, el impacto medioambiental y la huella ecológica que la propia actividad de AIDA genera. Para ello, se ha elaborado y distribuido este documento.

Estas son las pautas establecidas por AIDA y que tratarán de aplicarse en todo momento:

- Aplicar en todo lo posible la norma de las 3 "erres": Reciclar, Reutilizar, Reparar.
- Usar el transporte privado de manera responsable. En todo lo que se pueda y que no interfiera en el desarrollo de las actividades, se usará el transporte público o la bicicleta. Se buscará compartir vehículo cuando se pueda.
- Reciclar separando los desechos y residuos por contenedores. Utilizar los puntos limpios o en su caso buscar la mejor gestión posible de los recursos en cada comunidad y país.
- Utilizar bombillas de bajo consumo o LED.
- Desenchufar todos los aparatos eléctricos que no se estén usando. Incluso en modo ECO, muchos siguen consumiendo energía.
- Apagar las luces de todas las estancias que no se estén usando. Si el nivel de iluminación es el adecuado, tratar de no encender la luz.
- Utilizar lo menos posible utensilios y pañuelos de usar y tirar, como kleenex, platos de plástico, etc.
- Minimizar el gasto de papel. Imprimir sólo los documentos que sean imprescindibles, trabajar en la medida de lo posible con documentos digitalizados y utilizando llaves USB.
- Utilizar papel reciclado en todos los documentos que no sean oficiales.
- Reducir el consumo de agua, poniendo limitadores en cisternas y grifos en los casos que sea posible.
- Realizar un consumo responsable de productos, dando preferencia a aquellos que sean ecológicos o reciclados y fomentando siempre su reutilización.
- Llevar un control de los materiales de oficina para evitar la compra innecesaria de productos que no van a ser utilizados.
- Ser cuidadosos con los equipos informáticos de AIDA para alargar al máximo su vida útil.
- Planificar los desplazamientos aéreos y realizar sólo los estrictamente necesarios.
- Promover todas estas medidas entre la población beneficiaria, los socios y las contrapartes.



- Realizar actividades de sensibilización y tratar de integrar la gestión medioambiental sostenible y responsable de forma transversal.



ACUERDO COLABORACIÓN EMPRESARIAL

REUNIDOS:

De una parte, Javier Gila Lorenzo con D.N.I 03447732 D, en su calidad de Presidente y en representación de la ASOCIACIÓN AIDA, AYUDA, INTERCAMBIO Y DESARROLLO, con sede social en c/ Serrano 226 dpdo. bajo izda, 28016 Madrid,

Y de otra, xxxxxxxxxxxxxxxx, con D.N.I XXXXXXXXXXXXX, en su calidad de XXXXXXXXXXXX y en representación de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX con sede social en XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, XXXXXXXXXXXX.

Ambas partes, en el carácter con que intervienen, se reconocen recíprocamente plena capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general, a cuyo efecto:

EXPONEN:

I. Que la Asociación Aida, Ayuda, intercambio y Desarrollo (en adelante, AIDA) es una entidad sin ánimo de lucro, constituida con fecha 2 de noviembre de 1999 y declarada de Utilidad Pública por orden del Ministerio del Interior el 24 de septiembre de 2004 y y se encuentra incluida entre las reguladas en el artículo 16 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo.

II. Que de conformidad con sus estatutos, la Fundación tiene como fines fundacionales los siguientes:

Identificación, formulación, gestión, ejecución o supervisión y evaluación de proyectos de desarrollo.

Apoyo técnico o financiero a entidades y organizaciones sin ánimo de lucro en los países en vías de desarrollo.

Promoción de campañas de opinión y sensibilización sobre la realidad de los países en los que trabajamos, a favor de la cooperación al desarrollo cultural, social y económica y que promuevan un cambio de actitudes, fomentando los valores de justicia y solidaridad; organización de coloquios, seminarios, mesas redondas sobre dichos temas y participar en las que organicen otras entidades.



Realización de trabajos de investigación, estudios técnicos e informes sociales.

Formación de personal especializado en cuestiones de desarrollo en sus distintas vertientes.

Realización de intercambios internacionales de profesores y estudiantes.

Colaboración y participación con entidades públicas y privadas en la realización de proyectos y programas de cooperación al desarrollo y otras tareas asistenciales.

Y en general, cualquier otra actividad social que los órganos de la Asociación estimen oportuno realizar.

III. Que ... (en adelante, el Colaborador) desea colaborar en la realización de los fines de la Fundación de acuerdo con el siguiente convenio de colaboración.

A los fines aludidos, las dos partes han acordado celebrar un convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general de los previstos en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo.

Las partes formalizan el presente convenio sujetándolo a las siguientes cláusulas:

Primera. Objeto del convenio.

El presente convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general tiene por objeto

A fin de alcanzar dicho objeto, el Colaborador asume el compromiso de efectuar las aportaciones económicas que se indican en la cláusula cuarta.

Por su parte, AIDA se compromete a difundir la participación del Colaborador en sus actividades en los términos que quedan indicados en la cláusula quinta.

Segunda. Naturaleza.

Ambas partes declaran que el presente convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo y que, en ningún caso, debe considerarse que



persigue los fines de los contratos de patrocinio publicitario recogidos en el artículo 24 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

A todos los efectos, la difusión de la participación del Colaborador en la actividad de la Fundación no constituirá una prestación de servicios.

Tercera. Duración.

El presente convenio tendrá una duración de desde la fecha de su firma.

Cuarta. Aportación económica.

El Colaborador, con las finalidades expresadas en las cláusulas anteriores y manteniéndose las condiciones bajo las que suscribe el presente convenio, entregará a la Fundación una aportación económica en metálico en la cantidad de mediante transferencia bancaria a la cuenta que a tal efecto indique AIDA, o por cualquier otro medio que pudieran acordar las partes.

Por cada cantidad abonada por el Colaborador, AIDA presentará en el domicilio social del Colaborador certificación acreditativa de la aportación realizada.

Quinta. Difusión de la participación del Colaborador

En tanto dure el presente convenio de colaboración, la difusión de la participación del Colaborador en las actividades de la Fundación se llevará a cabo de las siguientes maneras:

- AIDA se compromete a difundir la participación y colaboración del Colaborador mediante la inserción de su marca, denominación social o logos en cuantos rótulos, impresos, catálogos, sellos, propaganda y en cualquier otra información que se publique o edite en relación con la actividad.
- AIDA se compromete a que sea mencionada la colaboración del Colaborador en todos los actos de difusión referidos a la actividad.
- El Colaborador podrá hacer pública su participación en las actividades de AIDA, previa autorización de esta misma y bajo la denominación de Entidad Colaboradora.
- AIDA deberá aportar al Colaborador en cualquier momento información referente al desarrollo del programa desarrollado conjuntamente.



En todo caso, la difusión de la participación del Colaborador en las actividades de AIDA se limitará al uso de sus logotipos o signos distintivos, quedando expresamente excluida de este convenio la publicidad, o la difusión de cualquier producto o servicio que pueda prestar el Colaborador.

Sexta. Propiedad intelectual.

En ningún caso las cláusulas del presente convenio suponen la cesión o transmisión de cualesquiera derechos de propiedad intelectual o industrial titularidad del Colaborador.

El uso no autorizado, o para un fin distinto al pactado en el presente convenio por parte de AIDA de cualquier signo distintivo protegido por los derechos de propiedad intelectual o industrial o intelectual del Colaborador, facultará a éste para instar la resolución del presente convenio, en cuyo caso, AIDA se compromete a restituir al Colaborador el importe de las aportaciones realizadas y, todo ello, sin perjuicio de la correspondiente indemnización de daños y perjuicios a que hubiere lugar.

Séptima. Resolución.

En el supuesto de que el objeto del convenio no pudiese llevarse a cabo por incumplimiento de los compromisos de AIDA o de las personas o entidades que ésta hubiere designado para la realización de las actividades, el Colaborador quedará relevado del compromiso de abonar cualquier cantidad a partir del momento de dicho incumplimiento, si es el caso, quedando obligada la Fundación a restituir al colaborador las cantidades percibidas, conforme a lo dispuesto en el artículo 647 del Código Civil, y que serán incrementadas en el interés legal del dinero.

Si la imposibilidad de cumplir el objeto del convenio se debiese a cualquier otra causa ajena a la voluntad de AIDA, se aplicará idéntica previsión en lo referido a las cantidades pendientes de abono, si bien, por lo que se refiere a las ya percibidas, no deberán ser restituidas.

Octava. Tributos.

En la ejecución del contenido del presente convenio, cada parte soportará los tributos que se puedan devengar y sean de su cargo según la Ley.

Novena. Jurisdicción y competencia.

Las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten a los juzgados y tribunales NACIONALES para la resolución de cualesquiera divergencias que



pudieran surgir con motivo de la interpretación o ejecución del presente convenio.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede las partes firman por duplicado ejemplar en Madrid con fecha.

Por AIDA

Por el Colaborador

D./D^a

D./D^a